Nota DNC N° 6681 /2022

Asunción, 7 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387630
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de publicación en prensa escrita
Entidad	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos una inconsistencia en el sustento normativo invocado en el Dictamen y en la Resolución remitida (inc. e) del Art. 9 de la Resolución DNCP 4576/2020). Solicitamos subsanar dicho punto.

2. Así también, en el Dictamen se observa que, de conformidad a los registros de pagos obrante en la UOC, el monto abonado al prestador por el servicio desde la firma del contrato hasta la fecha, asciende a la suma total de Gs. 27.566.796, sin embargo, los montos mínimo y máximo del contrato son de Gs. 35.000.000 y Gs. 70.000.000 respectivamente. Por lo que, solicitamos a la Contratante adecuarse a lo que reza el Art. 9 de la Resolución DNCP 4576/2020 y sus correspondientes incisos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rdalvarez